

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref: Proceso Ejecutivo No. 110014003020-2023-00345-00

Como quiera que los títulos valores presentados como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado **R E S U E L V E**:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de BANCOLOMBIA S.A. contra LUCAS HERNAN BUSTOS GODOY, para que dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 1740096563

1.1. Por la suma de CIENTO VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS MCTE (\$127.350.216,00), por concepto de saldo de capital insoluto de la obligación contenido en el pagaré base de la acción.

1.2 Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital señalado en el numeral “1.1.”, causados desde el 19 de abril de 2023, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida según certificación de la Superintendencia Financiera.

PAGARÉ No. 1740096564

1.3 Por la suma de UN MILLON SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS MCTE (\$1.627.810,00), por concepto de saldo capital de insoluto contenido en el pagaré base de la acción.

1.4 Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital señalado en el numeral “1.3”, causados desde el 19 de abril de 2023, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida según certificación de la Superintendencia Financiera.

PAGARÉ No. 4950090982

1.5 Por la suma de DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$17.706.378,00), por concepto de saldo de capital insoluto contenido en el pagaré base de la acción.

1.6 Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital señalado en el numeral “1.5”, causados desde el 19 de abril de 2023, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida según certificación de la Superintendencia Financiera.

PAGARÉ No. 0377815056555879

1.7 Por la suma de NOVECIENTOS MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS MCTE (\$900.623,00), por concepto de saldo de capital insoluto contenido en el pagaré base de la acción.

1.8 Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital señalado en el numeral "1.7", causados desde el 19 de abril de 2023, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida según certificación de la Superintendencia Financiera.

PAGARÉ No. 5303720127128946.

1.9 Por la suma de OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$8.167.374,00), por concepto de saldo de capital insoluto contenido en el pagaré base de la acción.

1.10 Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital señalado en el numeral "1.9", causados desde el 19 de abril de 2023, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida según certificación de la Superintendencia Financiera.

PAGARÉ No. 58639639

1.11 Por la suma de DOCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS MCTE (\$12.685.129,00), por concepto de saldo de capital insoluto contenido en el pagaré base de la acción.

1.12 Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital señalado en el numeral "1.11", causados desde el 19 de abril de 2023, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida según certificación de la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencies en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 431 y 442 *ibidem*.

CUARTO: RECONOCER como endosataria en procuración de la entidad ejecutante a la sociedad ASESORÍA JURIDICA ESPECIALIZADA EN COBRANZA S.A.S. "AJURIDESCO", quien actúa a través de su Representante Legal abogada ERIKA PAOLA MEDINA VARON, identificada con C.C. No. 65.589.516 y T.P. 383.078 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJÓ
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro.095, hoy veintiocho (28) de
julio de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ